RESOLUCIÓN N° 002
ENERO 05 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS RANGOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ-CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *(...)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que mediante la Ley 1150 de julio 16 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia, la transparencia, en la Ley 80 de 1993 así como también se dictan disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa inherente en el trámite y procedimiento de la contratación del Municipio se hace necesario fijar las cuantías para contratar durante la presente vigencia de conformidad con las normas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN N° 002
ENERO 05 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS RANGOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ-CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2° literal b) la contratación de menor cuantía, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 013 del 18 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo del Municipio de Cereté, el Presupuesto General del Municipio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($183,059,189,676).**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 estableció el salario mínimo para la vigencia 2026 en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1,750,905.00 M/CTE, por lo que se procede a determinar que el presupuesto General del Municipio para la vigencia 2026 corresponde a 104,551 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de contratación en el Municipio de Cereté se establecerá con base en los siguientes datos:

PRESUPUESTO ANUAL 2026	**$183,059,189,676**
VALOR DEL SMMLV 2026	$1,750,905.00
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL 2026 EN SMLMV	104,551

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala que "*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*", la menor cuantía para contratación del Municipio de Cereté se estipulará de acuerdo al siguiente rango:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 280 SMLMV	$490,253,400.00

Que el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, señala las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Tómese como base para determinar los rangos de contratación para la vigencia 2026 del Municipio de Cereté la suma de **CIENTO**

RESOLUCIÓN N° 002
ENERO 05 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS RANGOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ-CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($183,059,189,676) que corresponden al total del presupuesto inicial de la vigencia 2026; el valor del salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1,750,905.00) M/CTE y el resultado de la operación aritmética realizada de conformidad con el literal b) inciso cuarto del artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, arrojó como resultado 104,551 SMLMV, que corresponde a la conversión del presupuesto del Municipio en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. Con base en lo dispuesto en el artículo precedente, los valores para determinar la cuantía de contratación para la vigencia 2026, son las que seguidamente se anotan:

MAYOR CUANTÍA	**DESDE** $490,253,401
MENOR CUANTÍA	**DESDE** $49.025,340 **HASTA** $490,253.400
MINIMA CUANTÍA	**DESDE** $1 PESOS **HASTA** $49.025.339

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cereté a los cinco (05) días del mes de enero de 2026

MARÍA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Angelica Eusse - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Marcela Ramos Petro-Tesorera Municipal